



000210

DEPENDENCIA:	H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oax.
SECCIÓN:	Unidad de Transparencia
EXPEDIENTE:	Recurso de Revisión: R.R.A.I./114/2019.
NUM. OFICIO:	UT/02/2020.



Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; a 10 de Febrero del 2020.

Asunto: Se informa.

ÓSC @CÓUÁ
P-UT ÓUOÁÓSA
ÚÓÓWÚÓP-VÓEÁ
Ø } áæ ^} q /S* æK
OEæB: || ÁFÍ Á^ÁæA
S^ ÁÓ^ ^:æ/Á^A
V:æ •] æ^] ææA Á
OE&^ [ÁææA
Q+:(ææ) ÁÚgà|ææ

CC. DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

LIC. KAREN JANET CARTAS CITALÁN, con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca; En atención a su oficio de número IAIPDP/SGA/008/2020, de fecha siete de enero del presente año, mediante el cual notifica a esta autoridad la resolución emitida en fecha 18 de diciembre del 2019, por parte del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. En ese contexto se informa lo siguiente;

Por medio del presente se hace de su conocimiento sobre el acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinte, emitido por parte de este Sujeto Obligado en el cual cumple con lo ordenado en el resolutivo primero de la sentencia de mérito, así como adjuntándose copia certificada del acuerdo en cita. Así también, se solicita en vía de colaboración sea a través de ese Consejo mediante el cual se efectuó la notificación al C. [REDACTED] la entrega de la información solicitada. En consecuencia, se solicita a dicho Consejo tenga a esta Autoridad cumpliendo en los términos solicitados la sentencia de mérito, situación que se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo expuesto a Ustedes CC. Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, solicito lo siguiente:

- PRIMERO.-** Acordad el presente escrito por estar conforme a Derecho.
- SEGUNDO.-** En vías de colaboración se efectuó la notificación al peticionario C. Crispin Romo Santiago.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

LIC. KAREN JANET CARTAS CITALÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.





EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA, A SEIS DE FEBRERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTE. -----

**SECRETARIA
MUNICIPAL**
Mpio Sto Domingo
Dpto. Tehuantepec
2019-2021

Se da cuenta con la resolución del recurso de revisión R.R.A.I./114/2019, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, recibido el día veintisiete de enero de los corrientes. En atención a su contenido esta autoridad: -----

ACUERDA -----

PRIMERO.- Que con fecha treinta de julio de dos mil diecinueve, a través del sistema Infomex Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia, fue presentada la solicitud de información número 00611519 a este H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca por parte del C. 

SEGUNDO.- En fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, el solicitante interpuso Recurso de Revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el cual fue registrado en el libro de gobierno de ese Órgano Garante con el número R.R.A.I./114/2019.

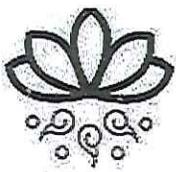
TERCERO.- Mediante resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en el resolutivo primero determinó ordenar a este sujeto obligado a proporcionar la información requerida en los términos de la solicitud de información con número de folio 00611519, en la que el recurrente requiere lo siguiente:

"SOLICITO EL PADRÓN DE CONTRATISTAS A LOS CUALES SE LES ASIGNO OBRAS PUBLICAS ASÍ COMO LOS DATOS DE CADA UNO DE ELLOS"

Al respecto, se proporciona la información solicitada en los siguientes términos:

RELACION DE CONTRATISTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2019
H. AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAX.

CONTRATISTA	RFC	REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO
-------------	-----	---

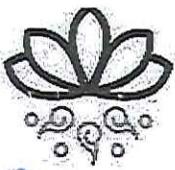


RIA
 PAL
 Tehuantepec,
 Oaxaca,
 7021

NIRFELA CONSTRUCCIONES S.A DE C.V	+++++	+++++
CONSTRUCTORA AZODNE S.A. DE C.V.	+++++	+++++
ACIMED CONSTRUCTORA DEL SUR S.A DE C.V. .	+++++	+++++
CONSTRUCCIONES USANIRUU S.A DE C.V.	+++++	+++++
CONSTRUCCIONES ZUCHIATE S.A DE C.V.	+++++	+++++
SERVICIOS FORESTALES Y AMBIENTALES CUAF S.A DE C.V	+++++	+++++
SAEO, S.A DE C.V.	+++++	+++++
NANAMI CONSTRUCCIONES DE ALTA DIMENSION, S.A. DE C.V.	+++++	+++++
GRUPO CONSTRUCTOR YEDZELL, S.A DE C.V.	+++++	+++++
ARQUITECTURA EMPRESARIAL SICARU.S.A DE C.V.	+++++	+++++
ASFALTOS CARRETEROS DEL SUMIDERO, S.A. DE C.V.	+++++	+++++

CONTRATISTA	RFC	REPRESENTANTE LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO
-------------	-----	---





ANA LUZ CRISTOBAL GALLEGOS	+++++	+++++
MARIA ASUNCION HERNANDEZ GARCIA	+++++	+++++
HERIBERTO ELBORT HERNANDEZ	+++++	+++++
FENEGARI CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V.	+++++	+++++
ERNESTO RIVERA LOPEZ	+++++	+++++
LINEMAN COMPANY S.A. DE C.V.	+++++	+++++

Ahora bien, de la solicitud presentada por el recurrente puede advertirse que solicita los datos de cada uno de los contratistas a los cuales les fue asignada alguna obra pública por parte del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, se advierte que se requiere información clasificada como confidencial. Por ello, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la intimidad de las persona involucradas y de conformidad con los dispuesto con el precepto legal 56, 57 y 58, señalan que el acceso a la información pública solo podrá ser restringido de manera excepcional, esto es, tratándose de aquella información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones. Para mayor ilustración si citan los preceptos legales para rezar como siguen:

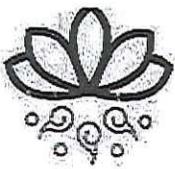
“Artículo 56. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones.

Los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales de menores de edad que obren en sus archivos.

Artículo 57. Se considerará como información confidencial:

I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;





- II. La protegida por los secretos comercial, industrial, postal, bursátil, bancario, fiscal, fiduciario, médico y profesional;
- III. La información protegida por la legislación en materia de derechos de autor o propiedad intelectual, y
- IV. Aquella que presenten los particulares a los Sujetos Obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y los instrumentos internacionales.

Artículo 58. Los servidores públicos que reciban, gestionen, administren o resguarden información que les entreguen los particulares, deberán en todo momento proteger los datos personales en términos de la normatividad aplicable".

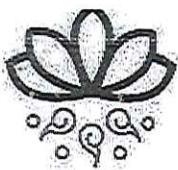
De igual forma, para mayor sustento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, establece que por datos personales se entenderán como "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", así como por datos sensibles se entenderán como "aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este". Por lo tanto, se consideran como sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas, y morales, opiniones políticas y preferencia sexual. Ante ello, la información que solicita el promovente al estar comprendidas dentro de la clasificación de confidenciales lo correcto es omitir dichos datos por tratarse como confidenciales.

Luego entonces, con la finalidad de no vulnerar el derecho humano del peticionario de acceso a la información pública por parte de este Sujeto Obligado, misma que es tutelada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y sustentar lo expuesto, es que se proporciona en los términos descritos en líneas anteriores.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, téngase por cumplida con la obligación de dar acceso a la información solicitada, así como también por cumplida con la sentencia de mérito emitida por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

CUARTO.- Notifíquese al [REDACTED] a través del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.





QUINTO.- Notifíquese al Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, sobre el cumplimiento de la sentencia de mérito. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma la **LIC. KAREN JANET CARTAS CITALÁN**, en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca. **Conste.**

ARIA
IPAL

no Tehuantepec
antepec, Oax
9-2021/

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**LIC. KAREN JANET CARTAS CITALÁN,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, OAXACA.**

